



VISTOS:

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento de dicha Ley contenido en el Decreto N°250 de 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Alcaldicio N°3364/811 del 28 de diciembre de 2018, que aprueba la Actualización del Manual Interno de Compras de la Municipalidad de Villa Alegre y sus Servicios Traspasados.
3. El Decreto Alcaldicio N°934 del 29 de junio de 2021, mediante el cual asume como Alcalde de la comuna, don Pablo Fuentes Vallejos, a contar del 28 de junio de 2021.
4. La Resolución Exenta N°7530/2022 del 11 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba el proyecto y distribuye recursos del Programa Mejoramiento de Barrios del Fondo de Desarrollo Municipal.
5. El Decreto Alcaldicio N°2232 del 22 de diciembre de 2022, a través del cual se aprueban las bases de licitación y se designa comisión evaluadora para el proyecto **"REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO SECTOR 2 VILLA ALEGRE"**.
6. El Decreto Alcaldicio N°2299 del 30 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal 2023.
7. El Decreto Alcaldicio N°936 de fecha 05 de junio de 2023 que delega la firma del señor Alcalde en los funcionarios que ahí se indican, sobre materias específicas.
8. El nombramiento de doña Jeannette Alejandra Pérez Sierra, en calidad de Suplente en la Planta Técnico Grado 12°, destinada a la Secretaría Municipal, quien reúne los requisitos del cargo de Secretario Municipal, motivo por el cual corresponde que asuma la Subrogancia de esa unidad, por el solo ministerio de la ley, cuando no esté siendo desempeñada por su titular, como acontece en este acto, atendida la licencia médica presentada por la titular.
9. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDOS:

1. Que, se requiere la ejecución del proyecto **"REPOSICIÓN ALUMBRADO PUBLICO SECTOR 2 VILLA ALEGRE"** el que se financiará mediante la ejecución de fondos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo SUBDERE, a través del programa "Mejoramiento de Barrios".
2. Que, se cuenta con un presupuesto estimado de **\$264.701.788** (Doscientos sesenta y cuatro millones setecientos un mil setecientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido, el cual se cargará al ítem presupuestario 31-02-004-222 **"REPOSICIÓN ALUMBRADO PUBLICO SECTOR 2, VILLA ALEGRE"**.
3. Que, tanto las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos, aclaraciones y planimetrías fueron publicadas en el portal www.mercadopublico.cl el día 23 de diciembre de 2022 bajo la ID 1738-47-LQ22, estableciéndose las condiciones de licitación.
4. Que, con fecha 5 de enero de 2023 se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, un acta aclaratoria "Tipo de Luminaria a Instalar", la cual indicaba una nueva propuesta de las potencias de las luminarias consideradas en el proyecto, esto es, considerando potencias de 100, 150 y 180 watts.
5. Que, en la misma fecha se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, un documento denominado ACLARATORIA PREGUNTAS DE LICITACIÓN, la que en su numeral 5 responde a la pregunta sobre la cantidad de luminarias LED 180w a instalar, señalando que existió un error de tipeo en la cantidad de luminarias, siendo 645 la cantidad correcta, sin aclarar que estas se distribuirán en 3 tipos de luminarias, que van desde los 100w a 180w, como se hace



minutos después en otro documento que se publica, lo que puede haber provocado confusión en los oferentes.

6. Que dicha licitación actualmente se encuentra en el estado de cerrada.
7. Que, dentro del plazo de recepción de ofertas se presentaron 07 (siete) ofertas correspondientes a los siguientes proveedores:

| PROVEEDOR | RUT |
|--|--------------|
| ADJUDICACHILE SPA | 77.207.221-K |
| CLEVER GROUP LTDA | 77.327.630-7 |
| ELIOTEC INGENIERÍA ELÉCTRICA | 76.210.575-6 |
| ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURA SPA | 76.063.208-2 |
| INGENIERIA ELECTRICA & ARQUITECTURA SPA | 76.099.667-K |
| MASELEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA | 76.724.775-3 |
| SOC DE INGENIERIA ELECTRICA MATAQUITO LIMITADA | 78.838.690-7 |

8. Que, la totalidad de las boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta recibidas por un monto de \$5.000.000 cada una, de los proveedores se encuentran vencidas según el siguiente detalle:

| PROVEEDOR | NUMERO | VENCIMIENTO |
|--|--------------|-------------|
| CLEVER GROUP LTDA | 102404WEB | 23-03-2023 |
| ELIOTEC INGENIERÍA ELÉCTRICA | W6536-006040 | 10-03-2023 |
| ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURA SPA | B0135502 | 23-03-2023 |
| INGENIERIA ELECTRICA & ARQUITECTURA SPA | 102563WEB | 10-03-2023 |
| MASELEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA | 102868WEB | 08-03-2023 |
| SOC DE INGENIERIA ELECTRICA MATAQUITO LIMITADA | B0135432 | 23-03-2023 |

9. Que, al ser el proyecto financiado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), se debía solicitar a dicha entidad la autorización para efectuar las modificaciones de proyectos indicadas en el punto N°4 de los considerandos, motivo por el cual se envía el Ordinario N°323 del 05 de mayo de 2023, por parte de la Municipalidad de Villa Alegre a SUBDERE solicitando la modificación del proyecto **"REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO SECTOR 2, VILLA ALEGRE" ID 7407220703-C**, con los respaldos técnicos respectivos.
10. Que, se recibió el Oficio N°1822/2023 de fecha 12 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo SUBDERE, quien no accede a la solicitud presentada por el municipio y se solicita que el proceso licitatorio ID 1738-47-LQ22 sea revocado y sea iniciado nuevamente, con las modificaciones indicadas en los documentos que avalan la solicitud.
11. Que de acuerdo con el considerando N°6, no existirían ofertas vigentes que pudiesen hacer exigibles obligaciones de la licitación mencionada, así como tampoco una adjudicación de esta.
12. Que, la Ley N°19.888 "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado" Artículo 61 establece que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".
13. Que, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el dictamen N°26.178 de 2013, y N°2.641 de 2005, ha establecido que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto por la propia Administración mediante uno nuevo de contrario imperio.



debiendo fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los alcances del mismo o por la existencia de derechos adquiridos, lo que en este caso no acontece.

14. Que, en Guía de Aplicación de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, indica textualmente que "Se puede otorgar el estado "revocada" cuando una licitación ya está publicada y se decide de manera debidamente justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la entidad licitante mediante resolución o acto administrativo, siempre fundados que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento".
15. Que, en la presente licitación el proceso de adjudicación aún no se ha efectuado, razón por la cual no existen derechos adquiridos para algún oferente que impidan revocar el proceso por lo indicado en los considerandos anteriores.
16. Que, habida consideración a lo anterior, resulta procedente la aplicación del artículo 61 de la Ley N° 19.880, a objeto de revocar la presente licitación y proceder a un nuevo llamado que cumpla con todos los procesos establecidos en las bases para la debida postulación de los oferentes.
17. Que, por los Vistos y Considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO:

Exento del Trámite
de Registro

1. **REVÓQUESE** a contar de la fecha de emisión del presente acto administrativo, el Decreto Alcaldicio N°2232 del 22 de diciembre de 2022 mediante el cual se aprueban las bases de licitación pública del proyecto "**REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO SECTOR 2, VILLA ALEGRE**", dejándose por tanto sin efecto el proceso licitatorio llevado a cabo, en atención a los argumentos señalados en los vistos y considerandos de la presente resolución.
2. **REVOQUESE** la licitación pública ID **1738-47-LQ22** denominada "**REPOSICION ALUMBRADO PUBLICO SECTOR 2 VILLA ALEGRE**", en consideración a los señalado en los considerandos y lo resuelto precedentemente.
3. **EFFECTÚESE** por el Departamento de Administración y Finanzas la devolución de las garantías de seriedad de la oferta presentadas por los oferentes individualizados en el punto 5 y 6 de los considerandos de este decreto, conforme a lo establecido en el punto X. "GARANTIAS" de las Bases de Licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES SECPLAN- ADQUISICIONES, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.

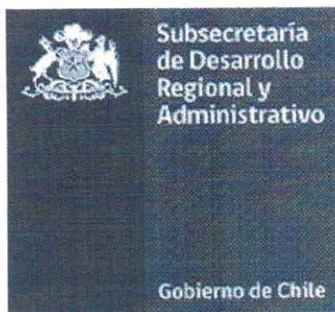


JEANNETTE PEREZ SIERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MARIA INES SOTO CERDA
DIRECTORA SECPLAN
"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"

MISC/JPS/JCF/nm.
DECRETO N° 315 / DE FECHA 14.06.2023



DOCUMENTO ELECTRONICO

OFICIO N°: 1822/2023

ANT.: Ord. 323 del 05/05/2023, Municipalidad de Villa Alegre Región del Maule.

MAT.: Responde a solicitud de modificación de proyecto, proyecto PMB código 7407220703-C.

SANTIAGO, 12/06/2023

DE: FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS
JEFE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

A: PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

1.- En atención al oficio señalado en el Ant., mediante el cual se informa la solicitud de autorización para modificación de proyecto "REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, SECTOR 2, VILLA ALEGRE", ID 7407220703-C, financiado por la línea acciones concurrentes del Programa Mejoramiento de Barrios, informo a Ud. que de acuerdo al Informe de Pertinencia elaborado por la URS de la Región del Maule y a la revisión de los antecedentes por parte del Programa, esta Subsecretaría no accede a la solicitud.

2.- Considerando que la licitación se encuentra en curso y que, en vista de la modificación del proyecto, oferentes que no postularon en las condiciones iniciales puedan ver afectado su derecho a participar en virtud a la modificación de las bases técnicas, se solicita que el proceso licitatorio ID 1738-47-LQ22 sea revocado y este sea iniciado nuevamente, con las modificaciones indicadas en los documentos que avalan la solicitud.

Saluda atentamente a usted,

"Por Orden del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo"

E11831/2023



FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS
Jefe División
División de Municipalidades

FPR / EVT / VSA / ash

DISTRIBUCION:

PABLO FUENTES VALLEJOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

ALEJANDRA SEPULVEDA - Secretaria - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal

Jefe (a) Unidad - Unidad Regional del Maule

Jefe Gabinete - Gabinete

MARCO ANTONIO ANDRADE - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

MAURICIO ALFREDO BARREDO - Profesional - Unidad de Gestión de Inversiones

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

VICTOR GERARDO SOTO - Encargado Unidad - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

